

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 1 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ANALISIS DEL SECTOR.

1. ASPECTOS GENERALES:

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

Se considera a los estudios del sector como mecanismo de planificación contractual de las entidades estatales, el cual permite analizar o estimar una incidencia de la contratación de un bien o servicios, buscando materializar los principios de la planeación, responsabilidad y transparencia, ya que determina información suficiente, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y disminución del riesgo. Durante la etapa de planeación, este análisis es necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, así como también permite determinar el análisis de Riesgo.

En vista de lo enunciado, el proceso de compras se orienta a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor beneficio por el dinero público, es así como el Municipio de Patía, determina cuáles son sus necesidades y como puede satisfacerlas, por lo cual se trata conocer y entender cómo y con quién puede establecer relación que permite satisfacer la necesidad identificada, para el efecto es necesario que la Administración Municipal conozca el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Los servicios de apoyo alimentario en la modalidad de ración para preparar en sitio, incluida la atención integral de adultos mayores, están inscritos en el programa Colombia Mayor. Esta actividad se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

Productos incluidos en el sector: la mayoría de los productos que se pretende adquirir pertenecen al sector secundario, y en proporciones menores el sector secundario y terciario, por lo anterior se define cada uno de estos sectores.

Sector primario: se denomina aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación forestal. Las actividades del sector primario se relacionan con la obtención de las materias primas destinadas al consumo o a la industria a partir de los recursos naturales. En este sentido, los productos primarios no están elaborados, sino que aún deben pasar por procesos de transformación para ser convertidos en bienes o mercancías.

Sector secundario: Por su parte, es el que se encarga de procesar y transformar estas materias primas en bienes o productos para el consumo. Es el sector industrial, caracterizado por el uso de maquinaria. Comprende fábricas, talleres, laboratorios, así como la industria de la construcción.

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 2 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

Sector terciario: por su parte, engloba todas las actividades económicas relacionadas con los servicios. En este sentido, no produce bienes materiales, sino que se encarga de hacer llegar los productos elaborados por el sector secundario hasta el consumidor. En el sector terciario, entre otras actividades, se encuentran el comercio, las comunicaciones y los transportes.

En Colombia se han venido desarrollando comedores comunitarios, mediante iniciativas públicas y privadas para la seguridad alimentaria, exigiendo capacitación y asesoría técnica a quienes ejercen el oficio de atención integral a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad extrema. El municipio de Patía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de un convenio con una E.S.A.L, con el objetivo de garantizar y brindar el adecuado cuidado de 15 adultos mayores que se encuentran en situación de abandono y/o vulnerabilidad extrema en el municipio de Patía.



ANALISIS DESDE LO LEGAL

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de grupos de personas que se asocian o por la creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Su fundamento legal surge en virtud del desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en los cuales se garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Así también es de atender lo contenido en el artículo 333 constitucional que dispone: *"...La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación..."*

Ahora bien, con fundamento en el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, se expide el decreto 92 del 2017; el cual determina que, a través de los convenios de asociación, las entidades públicas contemplen un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad puedan recibir aportes del Estado y les permita desarrollar actividades que contribuyan al bienestar general, en procura de cumplir los fines del Estado Social de Derecho. En consecuencia, mediante la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en términos del artículo 355 de la Constitución Política, se le

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 3 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	



faculta a la administración municipal una de las formas de impulsar programas y actividades de interés público, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

Así las cosas, se consideran entidades sin ánimo de lucro, aquellas fundaciones, corporaciones, asociaciones, en las no existe posibilidad de reparto de utilidades, por lo que deben reinvertir los excedentes o ganancias que obtengan de forma exclusiva en la realización de su objeto social, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros sin embargo, sí pueden generar excedentes económicos al finalizar del año, para no comprometer la sostenibilidad de la entidad. Dichos excedentes deben ser reinvertidos en el objeto para el cual fueron creadas. También pueden contratar personal para la ejecución de las diversas actividades de la ESAL, incluso de entre los fundadores, asociados o miembros de la junta directiva, salvo que los estatutos lo prohíban

ANALISIS DE LA DEMANDA:

Para estudiar el comportamiento de la demanda, se realizó el análisis histórico de los procesos adelantados a nivel municipal, departamental y nacional, en vigencias anteriores, estableciendo lo siguiente:

N° PROCESO	AÑO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	CONTRATANTE
31.31.-186-2020	2020	AUNAR ESFUERZOS, PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A 20 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, QUE NO TIENEN PROTECCION FAMILIAR Y VIVEN EN SITUACION DE ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD EXTREMA	\$ 140.000.00	FUNDACION CANITAS ALEGRES	Municipio de Patía
31-140-2021	2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EXTENDER LA COBERTURA DE ATENCION INTEGRAL A 16 ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE PATIA	\$ 136.580.50	FUNDACION CANITAS ALEGRES	Municipio de Patía
30.30.05-138-2022	2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EXTENDER LA COBERTURA DE ATENCION INTEGRAL A 16 ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE ABANDONO Y/O	\$ 206.176.00	FUNDACION CANITAS ALEGRES	Municipio de Patía

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 4 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

	VULNERABILIDAD EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE PATIA		
--	--	--	--

2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, y haber renovado su registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo exigido por la ley aplicable.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en la ejecución de contratos que correspondan a las actividades, del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas y la capacidad y disposición de la ESAL para contribuir con sus aportes al desarrollo del objeto contractual en el monto estimado en el presupuesto y que debe equivaler al 30 por ciento del total.

3. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Para este proceso de selección, se pudo establecer un presupuesto estimado, tomando en cuenta otras contrataciones, así:

PRESUPUESTO PROYECTADO								
ITEM	DESCRIPCION	CANT BENEFICIARIOS/PESONAL	VALOR UNITARIO	No. DIAS/MES ES DE SERVICIO	% MUNICIPIO	CONTRAPARTIDA ESAL	VALOR TOTAL	
1	Comida preparada tipo desayuno	16	3.300	90	4.752.000	-	4.752.000	
	Comida preparada tipo almuerzo	16	3.400	90	4.896.000	-	4.896.000	
	Comida preparada tipo refrigerio	32	3.500	90	10.080.000	-	10.080.000	
	Comida preparada tipo cena	16	3.800	90	5.472.000	-	5.472.000	
	Subtotal Gastos de alimentación							25.200.000
2	Servicio de alojamiento	16	9.400	90	13.536.000	-	13.536.000	
	Subtotal Gastos alojamiento							13.536.000
	Apoyo logístico en actividades de recreación, artísticas y culturales	16	447.000	3 meses	1.341.000		1.341.000	
Subtotal Gastos de Recreación							1.341.000	
Total, aporte de administración Municipal							40.077.000	

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 5 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

3	Personal de salud con perfil de auxiliar de enfermería para atención a los abuelos (alimentación, cambio de pañales, medicamentos)	2	740.000	3 meses	-	4.440.000	4.440.000
	Personal para servicios varios (aseo habitaciones, baños, ecónomas)	2	798.000	3 meses	-	4.780.000	4.780.000
	Personal de cuidado nocturno	1	934.166	8		2.802.500	2.802.500
Subtotal Personal de cuidado							12.022.500
Total, aporte ESAL							12.022.500
TOTAL, PRESUPUESTO							52.099.500
APORTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						70%	40.077.000
APORTE ESAL						30%	12.022.500

Para la calificación de las Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 092 de 2017; se consideró la guía emitida por Colombia Compra Eficiente publicada en la página web. La guía señala que en principio siempre debe haber un proceso competitivo para seleccionar la ESAL, por lo tanto, la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Patía, evaluó las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales. Esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales. Para lo anterior, se destaca la necesidad de contar con una ESAL con una estructura organizacional que sustente de manera adecuada la actividad o programa objeto del contrato, en términos de gobierno corporativo, estados financieros, manejo de los conflictos de interés, etc. También se determinará indicadores de eficiencia de la organización que muestran su grado de madurez y dedicación a proyectos misionales. Por último, se definirá las actividades necesarias para establecer que la ESAL cuenta con una buena reputación en el Sistema de Compras Pública y en sus grupos de interés, con base en las cuales la Entidad Estatal recopila información de las ESAL que le permite conocer sus actividades y mitigar los riesgos en la ejecución del proyecto, mediante sistemas de información robustos y científicamente válidos para evaluar esa reputación

Dado lo anterior, y lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 6 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

una organización de esta índole, que cumpla los requisitos establecidos en dicha normativa, dirigido a unificar esfuerzos con actores sociales, estableciendo un compromiso en la atención integral de los adultos mayores.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece: “Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto”. (Subrayado fuera de texto original).

Ahora bien, en el evento que se presente más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, EL MUNICIPIO seleccionara de forma objetiva a tal entidad realizando una justificación del criterio de selección.

En este orden de ideas la Administración Municipal de Patía, determinó lo siguiente:

4. INDICADORES DE EFICACIA



4.1. Capacidad financiera

El proponente deberá acreditar INDICADORES MÍNIMOS, los cuales se evaluarán únicamente a partir de la información suministrada en los informes financieros que presente el proponente a 31 de diciembre de 2021, acogiéndose en un todo las normas contables y legales, en especial La ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993:

a) Índice de Liquidez:

Se considera hábil al proponente que presente un índice:

$$IL = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 0 \text{ o indeterminado}$$

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 7 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

b) Índice de Endeudamiento:

Se considera hábil al proponente que presente un índice:

$$IE = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0.10$$

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.

c) Patrimonio Neto:

Se considerará hábil al proponente que presente un Patrimonio Neto mayor o igual al presupuesto oficial (PO).

$$\text{PATRIMONIO: } (\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}) \geq 100 \text{ SMMLV}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Patrimonio Neto del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

d) Capital del trabajo:

Activo Corriente – Pasivo Corriente \geq al 50% del presupuesto oficial

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula de trabajo: } CT = \sum(AC) - \sum(PC)$$

Σ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá tener por lo menos un capital igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE

e) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 8 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá tener una RCI mayor o igual a 0 o indeterminado.

f) Capacidad Organizacional:

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

g) **Rentabilidad Sobre el Patrimonio (RSP):** Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El proponente debe demostrar un $RSP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$, el cual será mayor o igual a 0.20

h) **Rentabilidad Sobre Activos (RSA):** Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. El proponente debe demostrar un $RSA = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}$, el cual será mayor o igual a 0.20.

5. INDICADORES DE EFICIENCIA.

se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos, gastos y su utilidad, vigencia 2021 con corte a 31 de diciembre de 2022.



(a) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior 10% valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados. Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(b) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 9 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable, por lo tanto, se exigirán Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro, que sean MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO, atendiendo la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

4.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia General:

Se determina con el tiempo de constitución de la ESAL; que tenga como mínimo cinco (5) años de constitución, que se contarán desde la inscripción ante la autoridad competente. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos; para verificar lo que antecede, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

La ESAL proponente deberá acreditar en el objeto social, la ejecución de programas de alimentación o la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de este proceso.

Acreditación de equipos tecnológicos y personal:


La ESAL deberá aportar una certificación en la que especifique el personal a su cargo, ya sea vinculado o por medio de contratos, para la ejecución de este convenio. Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal.

La ESAL deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio donde funcionará el albergue con disponibilidad de personal administrativo y logístico que apoyen la ejecución del objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales.

La ESAL que desee participar debe contar con personal de salud con experiencia certificada de mínimo un año, en temas relacionados con servicios de atención integral a adulto mayor y alimentación y/o suministro de alimentos.

Experiencia específica:

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para

	MUNICIPIO DE PATIA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CODIGO: SGM-05
			VERSION: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 10 de 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

desarrollar el objeto contractual descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas públicas para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende cofinanciar el Municipio. Para este proceso de contratación la ESAL deberá aportar la relación de dos (2) contratos, cuyo objeto haya sido la prestación de atención integral para adulto mayor en albergue fijo, con valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos, igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2022; los contratos deberán haberse celebrado, ejecutado, terminado y liquidado.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas, por lo que para la determinación de los criterios de ponderación se considerará el ofrecimiento más favorable para la entidad, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y LOGISTICA	130
FACTOR DE IDONEIDAD (EXPERIENCIA)	100
APOYO A LAS COMPRAS LOCALES	70
CRITERIOS DE CALIDAD DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	700
Total	1000

Para constancia se firma en Patía Cauca, el 1 de febrero de dos mil veintitrés (2023).


JAVIER MAURICIO CRUZ ORTIZ
Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Proyecto	Maria Camila Fernandez	Secretaría de Gobierno y Participación C	Contratista de apoyo jurídico	M.C.
Revisó	Luis Guillermo Cespedes	Secretaría de Gobierno y Participación C	Contratista de apoyo jurídico	